



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA
Calle 9 No.4-12 Tel.098-7860385
jprfsrosa@cendoj.ramajudicialo.gov.co

Santa Rosa de Viterbo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Tutela 2021-0004-00.

interlocutorio civil No.013

Por cuanto, debido al cúmulo de trabajo y las dificultades que ha generado el aislamiento decretado por la crisis sanitaria que nos afecta, hasta ahora se podría proceder a dictar la sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela promovida por la señora Personera Municipal de Corrales en contra de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-, representada legalmente por su director RODRIGO SUAREZ CASTAÑO y la empresa MAUREL & PROM COLOMBIA B.V., representada legalmente por FRANCOIS HENIN JEA con el fin de que le fuesen tutelados los derechos fundamentales del debido proceso y de la participación ambiental a todos los habitantes de aquel Municipio, si no fuera porque se pasó inadvertida la petición que hizo la accionada AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES P(ANLA) encaminada a que se acumulara este expediente a los procesos de amparo acumulados, radicados en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Rio bajo los números 2020-00057-00 y 2020-00058-00, los cuales cuentan con identidad de presupuestos fácticos, partes accionadas y persiguen la protección de los mismos derechos.

Verificada la anterior información por consulta que se hizo ante la secretaría de ese Despacho Judicial, habrá entonces de darse aplicación a lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2 y 2.2.3.1.3.3. ordenando la remisión de este expediente a ese Juzgado para que allí se avoque su conocimiento y se adopte la decisión que sea del caso.

En mérito de lo brevemente, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sana Rosa de Viterbo,

RESUELVE

PRIMERO. Abstenerse de seguir conociendo de esta acción de tutela promovida por la Personería Municipal de Corrales en contra de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES y la sociedad MAUREL & PROM COLOMBIA B.V. por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y la participación ciudadana.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ordenar que el expediente contenido de esta acción de tutela sea remitido al Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Rio, para que allí se avoque su conocimiento y se decida la misma.

Por secretaría hágase la remisión correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CARLOS LEONIDAS CARRERO GUTIERREZ



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA

Calle 9 No.4-12 Tel.098-7860385

jprfsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co